

CONSTANCIA: Popayán, 22 de septiembre de 2021.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00438. Provea.

MARÍA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso VERBAL SERVIDUMBRE
Demandante: DELIA PAZ
Demandados: JULIAN ANDRES MENDEZ COLLAZOS Y EVER VELASCO
Radicado: 2021-00438-00

Interlocutorio No. 1513

Pasa a despacho la demanda de la referencia, la que fue inadmitida por las razones expuestas en la providencia del primero de septiembre de 2021, sin que a la fecha la parte interesada hubiera subsanado la misma, razón por la cual y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SERVIDUMBRE, propuesta por la señora **DELIA PAZ** actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de **JULIAN ANDRES MENDEZ COLLAZOS Y EVER VELASCO** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d4a96a594b3fbbfc1c8b08c4b6d022a43a838a4f3187714cb05f68fe1a7489

Documento generado en 23/09/2021 03:35:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>